



**CONTRATO N° 1359
DE 2023.**

Información del contratante		Información del contratista	
Razón Social	Empresa Social del Estado del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta Alejandro Próspero Reverend -ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND-	Razón Social	CONSORCIO EQUIDAD 23
NIT	819.004.070-5	NIT	901715306-6
Dirección	Av. Libertador N° 25-67	Rep. Legal	JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA
Rep. Legal	GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA	CC.	85151308
Identificación	CC. N° 84.458.523	Tel.	3163380942
Teléfono	4381234	Dirección	Cra. 13A N° 18-31, barrio los Alcázares, Santa Marta (MAGD).
Correo electrónico	contratos@esealprorev.gov.co	Correo Electrónico	consorcioequidad23@gmail.com

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND – E.S.E. ALPROREV**, debidamente representada por **GERMÁN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA**, mayor de edad, identificado como se determina en la parte superior, y quien en actúa en su calidad de Gerente (E), quien en adelante se denominara **EL(LA) CONTRATANTE**; y, por la otra **JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.151.308, en calidad de Representante legal del **CONSORCIO EQUIDAD 23**, con **NIT N° 901715306-6**, que para los efectos de este acuerdo negocial se denominará **EL CONTRATISTA**; las personas antes identificadas, que conjuntamente se denominarán “Las Partes”, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades -que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, el cual se regirá por las normas colombianas que le sean aplicables conforme a la naturaleza del mismo y en particular, por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que La E.S.E. Alejandro Prospero Reverend hace parte esencial dentro del sistema de salud pública del distrito turístico, histórico y cultural de Santa Marta Magdalena, y que dentro del sistema estratifica según los servicios que se ofrezcan.
2. Que la Ley 1876 de 1994 en su artículo 4 establece: “Objetivos de las empresas sociales del Estado”. Son objetivos de las Empresas Sociales del estado, los siguientes: a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito; b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer; c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social; d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a

6



- tarifas competitivas en el mercado; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento; f) Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
3. Que con fundamento a las razones ibidem, a los servicios y procedimientos médicos y de atención en salud propios de la naturaleza y actividades que presta la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend resulta necesaria la ejecución de este importante proyecto, el cual brindaría a la comunidad una mayor cobertura y mejor prestación de los servicios médicos asistenciales.
 4. Que el sistema de Salud Pública es una parte del Sistema De Seguridad social de Colombia, regulado por el Gobierno de Colombia, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social. De acuerdo con la Ley 1122 de 2007 la salud pública está constituida por un conjunto de política que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.
 5. Que la E.S.E Alejandro Prospero Reverend en su Misión "Prestar servicios de salud, con énfasis en cuidado primario, a través de talento humano calificado, respetuoso y compasivo", Ahora bien, dentro de su alcance debe tener instalaciones en óptimas condiciones, para que den sensaciones de seguridad Un entorno hospitalario seguro es, por tanto, un concepto colectivo que incluye la seguridad frente a las infecciones, así como las condiciones seguras de transporte de los pacientes, el régimen terapéutico y de seguridad, el alojamiento adecuado, los regímenes especiales de desplazamiento de los pacientes y la protección psicológica de pacientes y trabajadores hospitalarios.
 6. Que es por ello que el mejoramiento de la infraestructura en salud en materia de calidad y eficiencia en los servicios garantiza el fortalecimiento de la estructuración y mejoramiento de su competitividad; además, la implementación de programas de asistencia técnica permite mejorar la capacidad resolutive en las entidades prestadoras en salud y continuar con el reforzamiento estructural de las edificaciones en las que funcionan las instalaciones.
 7. Que la infraestructura en salud es un elemento determinante del sector, "la prevención en salud y mejoramiento clínico de la población está sujeto a las reformas del sistema con "cambios positivos, sostenibles, fundamentales y estratégicos", una constante para hacer actividades con mayor impacto de crecimiento y desarrollo local en salud, con menos cantidad de recursos e infraestructura sostenible para la oferta de servicios en salud eficientes.
 8. Que la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, está clasificada como Institución de Primer Nivel de Atención y Segundo Nivel de Atención, teniendo en cuenta los servicios y procedimientos para los cuales se encuentra autorizada a prestar; Promoción, demanda inducida, prevención, atención de parto, ecografías obstétricas, consulta médica general, urgencias, laboratorios, rx y electrocardiograma, odontología, hospitalización, medicamentos, traslado de pacientes, procedimientos ambulatorios y consulta médica: cirugía general y otras laboratorios, RX. Hospitalización: quirúrgica: apendicetomía, histerectomía, colecistectomía; no quirúrgica: maternas, adultos, traslado de pacientes. Procedimientos ambulatorios: quirúrgicos: herniorrafias; no quirúrgicos: terapias y otros.
 9. Que el Ministerio de Salud y Protección Social destinó a la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend recursos para la ejecución del proyecto de infraestructura "Adecuación y terminación de centro de salud Ciudad Equidad", proyecto el cual cuenta con concepto técnico de viabilidad mediante oficio No. 201823200872181 de 24 de julio de 2018.
 10. Que de conformidad lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación de la ESE ALPROREV, el contratista se seleccionará mediante CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA.
 11. Que de conformidad lo establecido en el artículo ibidem, la CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA, consiste en: *"La contratación por esta modalidad se realizará además de lo estipulado en el numeral 5.2 del acuerdo 0002 del 5 de junio de 2014, teniendo en cuenta lo manifestado a continuación: Se entiende como el*



procedimiento mediante el cual la Empresa invita a personas naturales o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, según la necesidad y seleccione entre ellas la más favorable y conveniente para los intereses de la Empresa. Esta modalidad se utiliza cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguno de los mencionados para la Contratación directa proyectada o exceda los 1400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (...)"

12. Que el presente proceso no se encuentra cobijado por lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, «Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones», toda vez que los recursos o dineros que le sustentan no emanan de contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, celebrados con entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así mismo, teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado, se exceptúan de la aplicación de lo dicho en el artículo en mención en cuanto a la contratación de su "Giro Ordinario", el cual conlleva "Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento", según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1876 de 1994, de los "Objetivos de las empresas sociales del Estado"¹.
13. Que, la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND - ALPROREV, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 5185 de 2013 y el Manual de Contratación de la entidad, elaboró los Estudios Previos y demás documentos de estructura para adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Convocatoria Publica CP-001-2023, cuyo objeto es: "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD -CIUDAD EQUIDAD- DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND".
14. Que el valor de la cuantía para contratar directamente por parte del Gerente sin autorización de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV, fue modificado a través del Acuerdo N° 031 del 24 de diciembre de 2018, en el que se estableció en la suma de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Dado que el presente contrato supera dicha suma previamente se requirió la respectiva autorización.
15. Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, el contrato se adjudicó al CONSORCIO EQUIDAD 23, con NIT. N° 901715306-6, por el valor total de la oferta adjudicataria, la suma de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.193.461.055) M/CTE.
16. Que según lo establece la Resolución N° 5185 de diciembre 4 de 2013, y/o la Resolución N° 0159 de marzo 12 de 2015, la E.S.E. ALPROREV puede adelantar la "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD -CIUDAD EQUIDAD- DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND" por CONVOCATORIA PÚBLICA y conforme se expone más adelante.
17. Que la contratación que se pretende llevar a cabo por la ESE ALPROREV se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.
18. Que el contratista presentó oferta resultando conveniente a los intereses de la E.S.E.
19. Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales y las del Manual de Contratación de la Entidad, principalmente las señaladas en los Artículos 17, 18 y 19 de la Resolución N° 0159 del 12 de marzo de 2015, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato, al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, de común acuerdo las partes aceptan incorporar de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993, esto es, caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD -CIUDAD EQUIDAD- DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND". PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA,

¹ Ver el Concepto Colombia Compra Eficiente 065 de marzo 9 de 2022 y Concepto de Supersalud "Giro Ordinario de las Empresas Sociales del Estado – ESE" 20229300403033882, de 24 de enero de 2023.

en cumplimiento del presente objeto contractual, se obliga a ejecutar en oportunidad y con calidad, las actividades descritas en el documento denominado "Estudio de Conveniencia y Oportunidad" realizado para este proceso de Convocatoria Pública; además de aquellas presentadas en la propuesta planteada por El CONTRATISTA, que le son inherentes y/o necesarias para la satisfacción del bien o servicio. **CLÁUSULA SEGUNDA – TÉRMINO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES** calendario, dicho plazo se contará a partir de la suscripción el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y **Cuatro (4) Meses** más para efectos de liquidación; siempre y cuando la **E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND**, así lo requiera y solicite al CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.193.461.055) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar a cargo del contratista. En cumplimiento de las especificaciones técnicas de los estudios y documentos previos. **PARÁGRAFO.** Lo anterior, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos la ese, incluyendo suministro de repuestos. **FORMA DE PAGO.** La E.S.E. se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera:

- a) Un pago a título de anticipo, por el **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato;
- b) El **noventa y cinco por ciento (95%)** del valor total del contrato, será entregado por actas parciales mensuales en forma proporcional al avance, una vez presentado el informe de ejecución respectivo y efectuada la amortización del anticipo; y, c) El saldo correspondiente para completar el valor del contrato, es decir, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, se entregará una vez presentado informe de ejecución del cien por ciento (100%); cada uno de estos pagos se hará previo cumplimiento de las condiciones técnicas, mediante presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro y/o recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. **Parágrafo.** Para el pago, el ejecutor del contrato deberá presentar a la supervisión los siguientes documentos: i) Factura o cuenta de cobro. ii) Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. iii) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. iv) Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003; y, v) Pago de las estampillas. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como el número del NIT, al igual que adjuntar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando correspondan. **Parágrafo 2:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los suministros y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley. **Nota 1:** (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el no responsable de IVA deberá inscribirse previamente en el Régimen común. Por lo anterior los contratistas que para el presente año



superen el monto establecido o quienes ya fueron responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario. **Nota 2:** En caso de no ejecutar alguna de las actividades programadas en el presupuesto el Contratista deberá entregar un informe justificando los valores a favor de la E.S.E., para ser revisado y aprobado por el supervisor y posteriormente enviado a la Entidad. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Constituyen las principales obligaciones para el **CONTRATISTA**, además de las obligaciones de orden legal, cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: **1.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **2.** Suministrar toda la información requerida en El Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la adjudicación de la convocatoria. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones en general. **4.** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **5.** Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **6.** Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. **7.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **8.** Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, evitando que personas externas ingresen al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y demás documentos de soporte de la presente contratación. **9.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Gerente de la ESE, previo visto bueno del Supervisor. **10.** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de personal con la ESE. **11.** Vincular mano de obra en los términos del Pliego de Condiciones. **12.** Presentar al Supervisor y/o Interventor los informes mensuales de avance de obra. **13.** Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor y/o Interventor actas parciales, final de obra y liquidación. **14.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra la E.S.E. **15.** Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones de la adecuación. **16.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **17.** Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. **18.** Ejecutar las obras de acuerdo con el programa presentado en la propuesta. **19.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. **20.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **21.** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención. **23.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes; y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por carnet y por uniformes. **24.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **25.** Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento. **26.** El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las

6

medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. **27.** Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. **28.** Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **29.** Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a la adjudicación, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder al listado de precios de los insumos y de los unitarios. **30.** Presentar al Supervisor/Interventor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía, la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales, Gerencia del proyecto, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con Supervisor proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto. **31.** Presentar a la Interventoría y/o supervisor en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. **32.** Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. **33.** Una vez definido el programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor/interventor. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor/interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor/Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones es aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. **34.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. **35.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor/Interventor. **36.** Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA como obligación del consultor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA. **37.** Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. **38.** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar la valla de información correspondiente. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la orden de inicio. **39.** El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y demás, los cuales deberán ser entregados a la ESE con el visto bueno del Supervisor/Interventor, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético. **40.** Realizar durante



todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (muros, ventanas, puertas, barandas, escaleras y demás, así como de los equipos instalados) cómo funcionan, cómo es su mantenimiento y anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos arquitectónicos, estructurales, Hidrosanitarias y de equipos especiales. Todo lo anterior con la aprobación de la Supervisor/Interventor. **41.** El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. **42.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. La E.S.E. se obliga a: a. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato; b. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato; c. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor; d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; e. Exigir la calidad del bien objeto del Contrato; f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado; g. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse; h. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley; i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte; j. Ejercer la Supervisión a que haya lugar en ocasión del Contrato; k. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes para el desarrollo del Contrato; e, l. Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, en la vigencia fiscal 2023 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo a este acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO PROSPERO REVEREND – E.S.E. ALPROREV, con NIT 819.004.070-5, garantías con firma emisora debidamente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Manual de la ESE ALPROREV y/o el Art. 111 del Decreto 1082 de 2015. Las garantías deberán amparar el contrato en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Pre-contractual	Seriedad de la oferta	10% del valor total del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, y en todo caso no será inferior a seis (6) meses.	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.
Contractual	Cumplimiento	(10%) del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más, incluyendo el término de la Liquidación de este.	Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista; adicionalmente se cubrirá el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria del contrato
Contractual	De Correcto Manejo y Buena Inversión del Anticipo y/o Pago Anticipado:	Cien por ciento (100%) de la suma pagada a título de	Hasta la liquidación del contrato.	Para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al Contratista como anticipo del contrato y/o pago Anticipado. Su aprobación

6



ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
		antipico y lo pago Anticipado		será requisito previo para el desembolso del anticipo o pago anticipado al contratista.
Contractual	Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnización al personal	5% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado
Contractual	Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 400 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.	Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad, la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas
Post Contractual	Estabilidad de la Obra	10% del valor total del contrato	Vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad.	Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad, si posterior al recibo de las obras, se detectan inconsistencias o se presentan fallas en las obras construidas.

CLAUSULA SÉPTIMA - CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: El control y vigilancia del contrato será ejercido por la **SUBGERENCIA ASISTENCIAL** o a quien el Gerente designe, el cual tendrá las siguientes funciones: **a)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; **b)** Realizar un seguimiento técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del contrato. **c)** Certificar el cumplimiento del objeto contractual. **d)** Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social, parafiscales, salario y prestaciones sociales por parte del contratista. **e)** Formular requerimientos o recomendaciones al Contratista que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Comunicar en forma oportuna a la oficina jurídica la circunstancia que afecte el normal desarrollo del contrato; **g)** Verificar que el contratista periódicamente este efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar familiar; **h)** Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: la ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre los trabajadores a cargo de El CONTRATISTA y la E.S.E. ALPROREV. **CLÁUSULA NOVENA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia confirmada con la presentación de su Hoja de Vida en el Formato Único de Hoja de Vida y la convencional, aportadas previamente a la celebración del presente contrato, con sus respectivos soportes. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones EL CONTRATISTA deberá pagar a favor de **E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND**, el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por **E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND**, mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la **E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND**. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la **E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND**, el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN**

Handwritten signature and initials.

BILATERAL: Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías a que haya lugar y de la suscripción del Acta de Inicio; previo cumplimiento a lo dispuesto en la “Cláusula Sexta”, del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente Contrato, las Partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las Partes podrán dar por terminado el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** por la naturaleza y el objeto del contrato, este requerirá de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se constituyen en causales para la terminación de la presente contrato, las siguientes: **a)** Cuando El CONTRATISTA viole o incumpla alguna de las condiciones generales o específicas del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento de la presente contrato. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la presente contrato. **f)** Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a la **E.S.E. ALPROREV** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **Parágrafo Primero:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en los Literales **a), b), c), d), e), f) y g)**, que la **E.S.E. ALPROREV** podrá dar por terminado el presente contrato dando aviso por escrito dirigido al Contratista con una anticipación de tres (03) días hábiles sin que tal decisión de lugar a indemnización alguna. **Parágrafo Segundo:** En el caso del Literal **h)** o cuando las partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación del presente contrato, se deberá suscribir Acta de terminación anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. **Parágrafo Tercero:** En caso terminación anticipada de la presente contrato, se deberá realizar acta de liquidación conforme lo dispone la Resolución 159 del 12 de marzo de 2015 “Manual de Contratación” de la **E.S.E. ALPROREV**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Verificación por parte de la **E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND**, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales) **c)** Registro Único Tributario **RUT**. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales señaladas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de

6



lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraran en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **PARAGRAFO:** En caso de que el **CONTRATISTA** no mantenga indemne al **CONTRATANTE** y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizará al **CONTRATANTE** por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta – Magdalena.

Se suscribe en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, el **19 DE MAYO DEL 2023.**

EL CONTRATANTE		EL CONTRATISTA	
GERMÁN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA Gerente Encargado E.S.E. ALPROREV		CONSORCIO EQUIDAD 23 NIT. N° 901715306-6 JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA CC. N° 85.151.308	
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso	Jorge Mario Betancourt López	Jefe Jurídico	
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			